



Negociado: **Intervención.**
FE.

ASUNTO: Informe de Intervención sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

Finalizadas las operaciones de la Liquidación del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, el funcionario que suscribe, en relación con el cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, emite el siguiente

INFORME

Legislación Aplicable

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012.
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

Evaluación cumplimiento objetivo estabilidad presupuestaria

El artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que las entidades locales y sus organismos autónomos, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, entendiendo por tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de



capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre las Obligaciones Reconocidas de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos y los Derechos Reconocidos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos, que se ponen de manifiesto en el momento de la liquidación del Presupuesto de 2016.

El artículo 16.2 del Real Decreto antes citado, establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos. Dicho informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en él se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados.

Cálculos efectuados

El detalle de los cálculos efectuados sobre los datos de la liquidación de los presupuestos consolidados del Ayuntamiento de Cabra y de sus dos Organismos Autónomos (Patronatos Municipales de Deportes y de Bienestar Social), así como de la Fundación Cultural Valera, son los siguientes en cuanto a sus operaciones no financieras:

	Dchos. Reconocidos Netos	Oblig. Reconocidas Netas
Capítulos 1 a 7 (Ayuntamiento)	20.025.559,41 €	(1) 15.931.193,99 €
Capítulos 1 a 7 (P.M.B.S.)	(1) 28.727,63 €	2.698.126,23 €
Capítulos 1 a 7 (P.M.D.)	(1) 76.727,46 €	514.275,44 €
Fundación Cultura Valera	(1) 0,00 €	2.354,30 €
Totales.....	20.131.014,50 €	19.145.949,96 €

(1) Deducidas transferencias internas.

DIFERENCIA: INGRESOS – GASTOS = 985.064,54 EUROS

Ajustes practicados

Para la determinación de la capacidad/necesidad de financiación a partir de la expresada diferencia entre ingresos y gastos no financieros obtenida de los estados de liquidación de los presupuestos se deben realizar algunos ajustes que derivan de que el SEC no siempre utiliza para la valoración de los ingresos y gastos los mismos criterios de cómputo que nuestra contabilidad presupuestaria.

a) Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y Otros Ingresos.

La contabilidad presupuestaria adopta el criterio del devengo. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro.

En contabilidad nacional, como consecuencia de la aprobación del Reglamento (UE) N° 549/2013, el criterio para la imputación de ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Código seguro de verificación (CSV):

82AA 2ABF 32AA F6A7 7D29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por INTERVENTOR ESPINOSA RAMIREZ FRANCISCO el 22/2/2017



82AA2ABF32AAF6A77D29

Por tanto, con respecto a los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Derechos reconocidos > Cobros de ejercicios corriente y cerrados: Ajuste Negativo, incrementa el déficit.
- Derechos reconocidos < Cobros de ejercicios corriente y cerrados: Ajuste Positivo, incrementa el superávit.

	Der. Rec. Netos	Recaudado Corriente	Recaudado Cerrados	Recaudado-Der. R.N.
Cap. 1 de ingresos	7.731.012,23	6.690.498,84	353.865,53	-686.647,86
Cap. 2 de ingresos	129.287,31	122.653,85	539,08	-6.094,38
Cap. 3 de ingresos	3.769.196,04	3.218.753,86	558.344,97	+7.902,79
Total Ajustes.....				-684.839,45

b) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Tratamiento presupuestario: El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Tratamiento en contabilidad nacional: El principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Si el saldo es menor hay que realizar el ajuste contrario.

AÑO	CUENTA “413”		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	0,00	46.185,69	-46.185,69		-46.185,69

Código seguro de verificación (CSV):  82AA2ABF32AAF6A77D29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por INTERVENTOR ESPINOSA RAMIREZ FRANCISCO el 22/2/2017

c) Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Cabra realiza transferencias internas a los Patronatos Municipales de Bienestar Social y Deportes y a la Fundación Cultural Valera. En el ejercicio 2016 han sido 2.671.000,00 euros, 439.500,00 euros y 2.000,00 euros, respectivamente. Todas las aportaciones coinciden en el importe y en el periodo de contabilización, tanto en el ente concedente como en el ente beneficiario. Además, todas las aportaciones han sido tenidas en cuenta en el cálculo de los derechos y obligaciones reconocidas netas realizado más arriba, por lo que no procede realizar ajuste alguno en este momento.

En cuanto a las transferencias recibidas por los conceptos de Participación en los Ingresos del Estado (PIE) y en los de la Comunidad Autónoma (PICA), contabilizadas íntegramente en el capítulo IV de Ingresos, tampoco procede ningún ajuste, ya que el Ayuntamiento imputa el ingreso en el momento de recibir el pago, criterio de caja, coincidiendo el criterio presupuestario con el criterio de contabilidad nacional.

En cambio, si procede realizar ajuste por las devoluciones de PIE 2008, 2009 y 2013, por los siguientes importes:

- Ajuste por liquidación PTE-2008.....	43.629,60 euros.
- Ajuste por liquidación PTE-2009.....	73.061,40 euros.
- Ajuste por liquidación PTE-2013.....	<u>273.973,66 euros.</u>
Total.....	390.664,66 euros.

d) Tratamiento de intereses en Contabilidad Nacional

En la contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto una vez vencen y se adopta el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación. En la contabilidad nacional se aplica el principio de devengo, con independencia de cuando se abonan. Por tanto se debe restar la parte de intereses que habiéndose abonado en 2016 se devengaron en 2015, y debemos añadir los intereses que se abonarán en 2017, pero que se devengaron en 2016.

- intereses devengados en 2015 y vencidos en 2016.....	-12.018,07 €
- intereses devengados en 2016 y vencidos en 2017.....	<u>+5.345,08 €</u>
Ajuste a realizar (positivo).....	-6.672,99 €

Resumen de los cálculos efectuados

- Diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos	985.064,54 €
- Ajuste a), Registro de Impuestos, tasas y otros ingresos	-684.839,45 €
- Ajuste b), Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto	-46.185,69 €
- Ajuste c), Transferencias entre Administraciones Públicas.....	390.664,66 €
- Ajuste d), Tratamiento de intereses en Contabilidad Nacional.....	<u>6.672,99 €</u>
Desequilibrio financiero consolidado (positivo)	651.377,05 €

Como puede apreciarse, este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y la Fundación Cultural Valera han liquidado su presupuesto consolidado del ejercicio 2016 ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, ya que la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7, una vez realizados los ajustes pertinentes, es superior a la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7, en la cantidad de 651.377,05 euros.



Evaluación cumplimiento Regla del Gasto

El artículo 30 de la L.O. 2/2012 establece la obligación para las Corporaciones Locales de aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

El artículo 12 de la misma Ley Orgánica nos dice que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en esta Ley, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Según Nota Informativa del Ministerio, la tasa de referencia del PIB a medio plazo a los efectos de aplicar la regla de gasto, para el ejercicio 2016 se sitúa en el 1,8%.

El límite de gasto no financiero para el ejercicio 2016 se calcula tomando como referencia la liquidación del ejercicio 2015, en términos consolidados, de la siguiente forma:

(+) Capítulo 1: Gastos de personal.....	6.785.702,69 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios.....	7.260.005,47 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros.....	98.142,56 €
(-) Intereses de la deuda computados en el cap. 3 de gastos financieros.....	98.142,96 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	494.489,96 €
(+) Capítulo 6: Inversiones reales.....	3.640.079,10 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital.....	31.723,92 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas.....	3.022.884,86 €
Total gasto computable.....	15.189.116,28 €
(-) Inversiones financieramente sostenibles 2015.....	-461.718,43 €
	14.727.397,85 €
(+)Tasa referencia PIB 2016 (14.727.397,85 x 1,8%).....	265.093,16 €
Límite de la Regla del Gasto para 2016.....	14.992.491,01 €

Una vez establecido el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2016 procede ahora efectuar los cálculos sobre la Liquidación del Presupuesto Consolidado de dicho ejercicio a efectos de comprobar si cumple o no la citada regla.

Son los siguientes:

(+) Capítulo 1: Gastos de personal..... 6.162.973,49 €

Código seguro de verificación (CSV):

82AA 2ABF 32AA F6A7 7D29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por INTERVENTOR ESPINOSA RAMIREZ FRANCISCO el 22/2/2017



82AA2ABF32AAF6A77D29

(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios.....	7.635.125,61 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros.....	63.054,78 €
(-) Intereses de la deuda computados en el cap. 3 de gastos financieros.....	63.054,78 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	573.507,44 €
(+) Capítulo 6: Inversiones reales.....	4.679.564,72 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital.....	31.723,92 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas.....	3.241.173,12 €
(-) Gastos inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013).....	<u>1.427.121,84 €</u>
Total gasto computable Liquidación Presupuesto 2016.....	14.414.600,22 €

Como se puede observar el total del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2016 (14.414.600,22 euros), no supera el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2016 (14.992.491,01 euros), calculado con arreglo a la normativa actualmente vigente, por lo que podemos decir que la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2016 cumple la Regla del Gasto.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,
(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

82AA 2ABF 32AA F6A7 7D29



82AA2ABF32AAF6A77D29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por INTERVENTOR ESPINOSA RAMIREZ FRANCISCO el 22/2/2017